



0000001

1
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
4 PESADA "JAVALCISA S.A."- QUE OTORGAN
5 LOS SEÑORES EDDY JAVIER ALCIVAR
6 MOREIRA Y JESUS REINALDO TOALA
7 FUENTES.-

8 CUANTIA: \$800,00

9 Año: 2014 Cód. Provincial: 08 Cód. Cantón: 01 Notaria: 5 N° Protocolo: 02351

10
11 la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre
12 la República del Ecuador, hoy día viernes dos de Mayo del año
13 mil-catorce.- Ante mí, Dra. CARLOTA KATHERINE BARRIO
14 ROMO, NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN
15 ESMERALDAS.- Comparecen, por sus propios derechos los
16 señores: EDDY JAVIER ALCIVAR MOREIRA y JESUS REINALDO
17 TOALA FUENTES.- Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad y hábiles ante la ley para obligarse
19 a contratar.- Me presentaron su cédula de ciudadanía y más
20 documentos que la ley exige en estos casos a quienes de
21 conocerles personalmente doy fe.- Bien inteligiados de la
22 naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de
23 Compañía, que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin
24 coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades
25 intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada
26 a escritura pública, me entrega la minuta cuyo tenor es el
27 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la



1 constitución de la **Compañía de Transporte de Carga Pesada**
2 **Javalcisa S.A.** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación
3 se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
4 Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes
5 personas: **EDDY JAVIER ALCIVAR MOREIRA**, con cédula de
6 ciudadanía número 0802114116, y **JESUS REINALDO TOALA**
7 **FUENTES**, con cédula de ciudadanía número 1713462560, ambos
8 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, casado el primero y
9 soltero el segundo, con domicilio en esta ciudad de Esmeraldas,
10 con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición
11 para establecer esta compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los
12 comparecientes convienen en constituir la **Compañía de**
13 **Transporte de Carga Pesada Javalcisa S.A.**, que se regirá por las
14 leyes del Ecuador, el siguiente Estatuto y su Reglamento Interno.-
15 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
16 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A..- CAPÍTULO**
17 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
18 **DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el
19 nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
20 **JAVALCISA S.A..- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio
21 principal de la Compañía es el cantón Esmeraldas, Provincia de
22 Esmeraldas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
23 podrá establecer sucursales, en cualquier lugar del Ecuador.-
24 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
25 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,
26 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
28 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta



1 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
2 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
3 por la Ley de Compañías autorizados con su objeto social.- **ARTÍCULO**
4 **CUATRO. DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de
5 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
6 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero
7 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
8 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la
9 forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.**
10 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO**
11 **CINCO. DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de
12 un mil seiscientos dólares de los estados unidos de América. El
13 capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los
14 estados unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
15 un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
16 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y
17 por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.**
18 **AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
19 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
20 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
21 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
22 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
23 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
24 aumento. **ARTÍCULO SIETE. RESPONSABILIDAD:** La
25 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
26 limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho
27 a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**



1 OCHO. LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de
2 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias
3 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
4 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
5 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
6 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
7 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
8 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO**
9 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
10 **RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE. EJERCICIO ECONOMICO:** El
11 ejercicio económico será anual inicia el uno de enero y terminará
12 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
13 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
14 General someterá a consideración de la Junta General de
15 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
17 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
18 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta,
19 los balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
20 en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y**
21 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la
22 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
23 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por
24 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
25 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que este alcance
26 por lo menos el 50% del capital social. Además, la Junta General
27 de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
28 o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**



1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.
2 ARTÍCULO ONCE - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía
3 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
4 administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada
5 uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la
6 Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA
8 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es
9 el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
12 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
13 en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.-
15 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas
16 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
18 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de
19 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
20 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
21 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
22 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
23 que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido
24 en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.-
25 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales
26 de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
27 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán
28 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a



1 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
2 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
3 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
4 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
5 **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente
6 la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá
7 la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no
8 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
9 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
10 y la Junta General se instalará con el número de accionistas
11 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
12 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para
13 los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la
14 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
15 **ARTÍCULO DIECISEIS.- QUORUM DECISORIO.-** Las decisiones de
16 las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del
17 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas de
19 este estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se
20 entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión,
21 conforme al artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de
22 Compañías. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:**
23 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la
24 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
25 del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente
26 General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.
27 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
28 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente



1 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
2 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
3 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
4 desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros
5 órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)
6 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b)
7 Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente,
8 el Gerente General y órganos de administración y fiscalización,
9 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
10 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
11 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
12 cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al
13 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
14 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General
15 y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación
16 de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
17 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
18 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
19 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
20 autorización; y, la de los que requieran autorización de la Junta
21 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
22 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
23 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)
24 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
25 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
26 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
27 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la
28 Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTA**



1 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
2 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
4 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
9 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
10 convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DE LOS**
11 **ADMINISTRADORES. ARTÍCULO VEINTE.- DE LOS**
12 **ADMINISTRADORES.-** La compañía será administrada por el
13 Presidente de la Compañía y el Gerente General, los mismos que
14 durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
15 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
16 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA.-**
17 Presidirá las sesiones de la compañía el Presidente de la
18 Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta
19 del Presidente lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
20 Gerente General se nominará un secretario AD-HOC.- **ARTÍCULO**
21 **VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
22 **ADMINISTRADORES:** a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
23 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
24 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
25 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Controlar el
26 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
27 negocios de la misma; d) Contratar los servicios de Auditoría
28 Interna, de acuerdo a la Ley; e) Cumplir y hacer las resoluciones



1 de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y
2 Reglamentos. k) Presentar a conocimiento de la Junta General de
3 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas
4 legal, facultativas o especiales; g) Determinar los cargos para cuyo
5 ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; h)
6 Nombrar a los empleados caucionados; i) Dictar los Reglamentos
7 de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos
8 y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Sección**
9 **Tres: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL**
10 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la
11 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede
12 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
13 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
14 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones
16 y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
17 las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los
18 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
19 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
20 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
21 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
22 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
23 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f)
24 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
25 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
26 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o
27 hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
28 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley



1 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;
2 y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro: DEL GERENTE**
3 **GENERAL. ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
5 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
6 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
7 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
8 General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
9 **VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
10 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
11 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
12 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
13 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
14 gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar,
15 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
16 la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
17 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
18 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
19 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
20 g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su
21 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
22 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
23 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
24 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
25 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de
26 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el
27 de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
28 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



0000006

1 Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de
2 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
3 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
4 siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
5 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p)
6 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
7 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
8 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
9 General de Accionistas.. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA**
10 **FISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**
11 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
12 Comisario, accionista o no, quien durará dos años en sus
13 funciones; puede ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
14 **VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**
15 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
16 Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la
17 Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
18 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
19 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
20 interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
23 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
25 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
26 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
27 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA.- DISPOSICIÓN**
28 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las



1 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así
2 como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la
3 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
4 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
5 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
6 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
7 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
8 esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA**
9 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a
10 lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:**
11 Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en
14 numerario, como consta en el **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE**
15 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, ABIERTA EN EL**
16 **BANCO PICHINCHA,** que se agrega a la escritura. Lo expuesto
17 sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
18 integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE**
19 **INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
20 **DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A.:**

Nombre Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Nº De Acciones	Porcentaje De Acciones
Alcivar Moreira Eddy Javier	\$ 760,00	\$ 380,00	\$ 380,00	760	95%
Toala Fuentes Jesús Reinaldo	\$ 40,00	\$ 20,00	\$ 20,00	40	5%
SUMAN	\$ 00,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800	100%

21



1 El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la
2 compañía en el momento, dentro de dos años contados desde la
3 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad
4 que corresponda a cada accionista.- Los accionistas fundadores de la
5 Compañía, ambos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al
6 señor **Eddy Javier Alcivar Moreira**, para que proceda a realizar todos
7 los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta
8 escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar
9 todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación
10 pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes
11 respectivas.- Se transcribe los siguientes artículos según la
12 Resolución número **005-CJ-08-2014-ANT-E** de la Agencia Nacional
13 de Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los contratos de
14 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
15 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
16 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
17 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
18 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La reforma del estatuto, aumento o
19 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
20 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
21 informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.-
22 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La compañía en todo lo relacionado
23 con el Tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
24 de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos;
25 y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
26 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO**
27 **TREINTA Y OCHO.-** Si por efecto de la prestación de servicio
28 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio



1 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en
2 forma previa cumplirlas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
3 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente
4 escritura constitutiva de la Compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
5 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
7 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
8 que está firmada por el Abogado Dr. Tito Coral Palacios, afiliado al
9 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número 08-
10 2007-39.- Para la celebración de la presente escritura se observaron
11 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les
12 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
13 conmigo en unidad de acto, **quinta incorporada en el protocolo de**
14 **esta notaria, de todo cual consta el presente.**

Eddy Javier Alcivar Moreira

C. C. No. 0802114116

Jesus Reinaldo Toala Fuentes

C. C. No. 1713462560

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA QUE
23 SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO
24 DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Abg. Carlota Barrio Razo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
DEL CANTÓN ESMERALDAS





Agencia
Nacional
de Tránsito

0000008

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E
RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de fecha 18 de Enero del 2014, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A." Ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A." con domicilio en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de dos **(02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

N.	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	No. De Cedula
1.	Eddy Javier Alcívar Moreira	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080211411-6
2.	Jesús Reinaldo Tóala Fuentes.	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	171346256-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Dir. Km 4 ½ vía Refinería, Barrio 24 de Mayo
PBX (593) 06-2700153
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE

PRESENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

02 MAY 2014

Dr. Carlos Barrio Romo
NOTARIO PUBLICO QUITO DUCANTON ECUADOR

Dir. Km 4 ½ vía Refinería, Barrio 24 de Mayo
PBX (593) 06-2700153
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVASCISA S.A.



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E

Que, la Dirección Técnica, mediante Memorando N°034-DT-FC-UARCTTSVE-2014 de fecha 09 de abril del 2014, e Informe técnico favorable N°006-CJ-DT-FC-08-2014-ANT de fecha 09 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°080-DJ-SE-UARCTTSVE-2014 de fecha 16 de abril del 2014 e Informe No.005-DJ-SE-UARCTTSVE-2014 de fecha 16 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 224 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A.", con domicilio en ciudad de Esmeraldas, cantón esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá

Dir. Km 4 ½ vía Refinería, Barrio 24 de Mayo
PBX (593) 06-2700153
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E

solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Esmeraldas, a los 18 días del mes de abril del 2014.


Ing. Patrick Montaña Márquez

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE TRANSITO DE ESMERALDAS



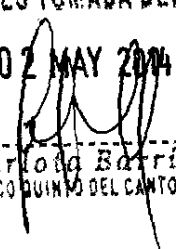
LO CERTIFICO.-

Elaborado y Revisado por: Abg. Sabrina Erazo Portilla

**DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL**

02 MAY 2014




Dra. Carlota Evario Romo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dir. Km 4 ½ vía Refinería, Barrio 24 de Mayo
PBX (593) 06-2700153
Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-08-2014-ANT-E
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVASCISA S.A.

0000010



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMERALDAS 16 DE JULIO DEL 2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr.(a)(ita) **ALCIVAR MOREIRA EDDY JAVIER**con CI # **802114116** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPANIA DE TRANSPORTE CARGA PESADA JAVALCISA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	ALCIVAR MOREIRA EDDY JAVIER	US.\$.	380.00
2	TOALA FUENTES JESUS REINALDO		20.00
	TOTAL	US.\$.	400.00

La suma de interés que se reconocerá por el monto depositado en esta cuenta será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en las cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo para el cliente. No genera obligación alguna para el Banco Pichincha C.A. se aplica en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

 José Valeraza Montano
 Gerente de Agencia
 Agencia Esmeraldas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7529356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703298800 CORAL PALACIOS TITO HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7529356

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2014 11:45:38 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSTITUTIVOS.

BOY SE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

02 MAY 2014
Dra. Carlota Barrio Romo
NOTARIO PUBLICO QUITO DELANTON ESMERALOAS

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZP1AUE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



N. 080211411-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BLANCA MOREIRA
RODRIGUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSÉ DEL CARMEN
PROAZO VERA

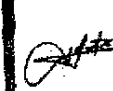
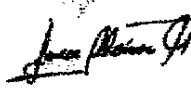



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V2843V8223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR MENDOZA PABLO ARISTIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA ALMEIDA PIEDAD EDITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2018-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-17

IMPRESOR 04-07-08

PRIMA DEL ESTATUTO

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

02 MAY 2014



Dra. Carlota Rocio Romo
NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS

0000013



ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2014

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO N°1.789

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVINCIAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2014

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO (A)

ALCIVAR MOREIRA EDDY JAVIER

PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 080211411-6

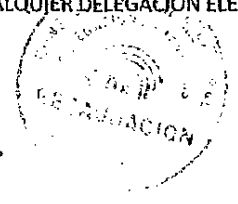
PUEDE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA (S) MULTA (S) Y/O SANCION (ES) RESPECTIVAS, POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN ELECTORAL PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGO. VALIDEZ POR 60 DIAS, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Esmeraldas, 28 de abril del 2014

LO CERTIFICO:

Atentamente,

Alexandra Duque Gutiérrez
ASISTENTE ELECTORAL 2 (RECAUDADORA)
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



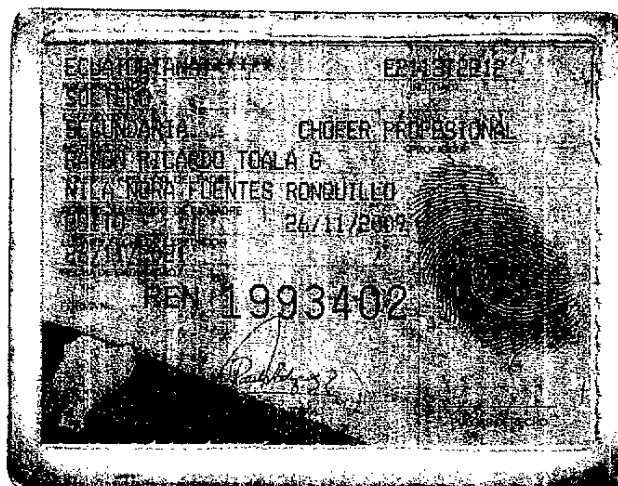
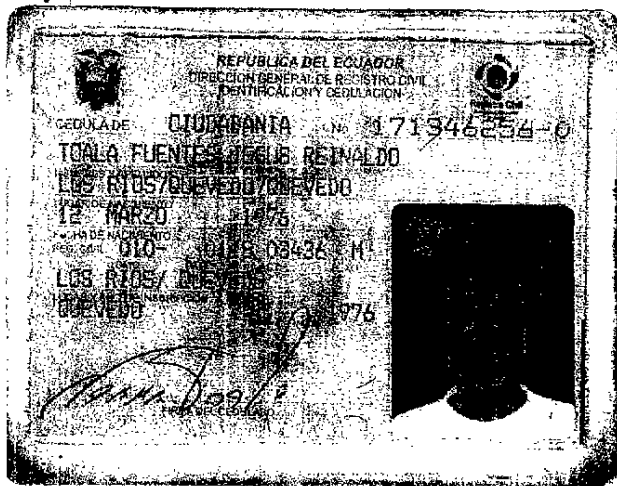
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

02 MAY 2014



Dra. Carolina Barrio Romo
NOTARIO PÚBLICO QUINUA DAS CANTON ESMERALDAS

0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

CERTIFICADO DE VOTO

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0038

NÚMERO DE CERTIFICADO

1713462560

CÉDULA

TOALA FUENTES JESUS REINALDO

SUCUMBROS

PROVINCIA

SHUSHUFINDI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SHUSHUFINDI

CENTRAL

PARROCIA

0

02 MAY 2014

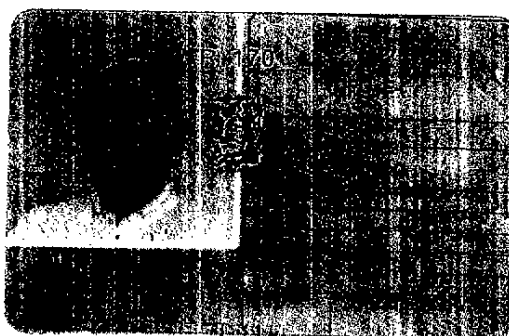
Dra. Carlota Serrano Romo

ZONA

NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS

CONFIRMA QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Presidente de la Junta





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000019

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

22701

Quito,

22 AGO 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA JAVALCISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000022

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DECARGA PESADA JAVALEISA SA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: JAVALEISA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: ESMERALDAS CANTÓN: ESMERALDAS CIUDAD: ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ESMERALDAS CANTÓN: ESMERALDAS CIUDAD: ESMERALDAS

PARROQUIA: SIMON PLATA TORRES BARRIO: LA PROPICIA CIUDADELA:

CALLE: CUARTA NÚMERO: MAZ. 67 - 5L - 12 INTERSECCIÓN/MANZANA: DIEGO DE ALMAGRO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

TAVIER-ALCIVARH@YAHOO.ES

CELULAR: FAX:

0991663074

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA CANCHA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SEGUNDO ISIDRO PROAÑO CANGUI

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0800034456

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura **00000223**

Autofactura **1114456767**

Fecha de autorización: 19/03/2014

Fecha de emisión: 12/06/2014

No. de Control: 330618-02

Valor a pagar: 21.72

Fecha de Vencimiento: 25/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: PRANO CANQUI SEGUNDO ISIDRO

Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 0800034456

Código Postal:

Dirección servicio: CALLE CUARTA M67 SL12 DIEGO DE ALMAGRO PROPIA 1

Plan/Geocódigo: 4 01-03-307-2640 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tensión) 12/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - SIMON PLATA TORRES

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 80704657-HOL-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 09/05/2014	Hasta: 09/06/2014	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leído
		Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10985.00	10985.00	192 kWh		18.02
VALOR CONSUMO:					18.02
COMERCIALIZACION					1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO					1.94
DISCOTO TERCERA EDAD					5.55
IVA (0%)					0.00
SUBTOTAL:					24.5
SERV. ALUM. PUB.					2.45
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de					

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
----------	-------



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBOS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.75

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.27
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	21.72

Pagar hasta: 25/06/2014

